



Resolución Directoral

Miraflores, 02 de junio de 2022

VISTO:

Los Expedientes N° 22-007960-001 y 22-008517-001 que contiene el Oficio N° 4999-2022-PP/MINSA de la Procuraduría del Ministerio de Salud y el Informe N° 080-2022-EFNDTH-OP-HEJCU, sobre el cumplimiento de mandato judicial por concepto de pago por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado a favor de doña ANDREA GUILLEN SALDIVAR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 014-2019-OP-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2019, se reconoció a favor de doña ANDREA GUILLEN SALDIVAR, la Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado al 30 de noviembre de 2013, por la suma de Cuatrocientos Treinta y Cinco con 36/100 soles (S/. 435.36), equivalente a tres (03) remuneraciones totales mensuales a Ciento Cuarenta y Cinco con 12/100 soles (S/. 145.12);

Que, mediante Resolución Número CUATRO, de fecha 26 de abril 2021, el Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, declara fundado en parte la demanda interpuesta por doña ANDREA GUILLEN SALDIVAR contra el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en consecuencia se DECLARA NULA la Resolución Ficta por denegatoria recaída en el recurso de apelación de fecha 09 de junio de 2020 interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 014-2019-OP-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2019, que resolvió reconocer a favor de la demandante la asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado al 30 de noviembre de 2013, la suma de S/. 435.36, equivalente a tres (03) remuneraciones totales mensuales de S/. 145.12 nuevos soles. Por lo tanto ORDENA al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, cumpla con emitir resolución administrativa reconociendo y otorgando a favor de la parte actora el pago de la asignación económica por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, de acuerdo a lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1153, conforme a los lineamientos establecidos en la presente resolución, más los intereses legales que correspondan. Sin costas ni costos del proceso;

Que, con Resolución N° CINCO, de fecha 29 de marzo 2022, el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente 13057-2020-0-1801-JR-LA-74), requiere al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, cumpla con expedir resolución administrativa reconociendo y otorgando a favor de la parte demandante ANDREA GUILLEN SALDIVAR el pago de la asignación económica por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, más el pago de interés legales correspondientes, observando los lineamientos expuestos en la sentencia emitida en autos.

Que, con Oficio N° 4999-2022-PP/MINSA de fecha 26 de mayo de 2022, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, informa que el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, mediante Resolución N° 05, requiere al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa cumplir con expedir resolución administrativa reconociendo y otorgando a favor de la parte demandante ANDREA GUILLEN SALDIVAR el pago de la asignación económica por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, más el pago de los intereses legales correspondientes, observando los lineamientos expuestos en la sentencia emitida en autos;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de



autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, es preciso señalar que mediante Resolución Administrativa N° 014-2019-OP-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2019, se resolvió reconocer a favor de doña ANDREA GUILLEN SALDIVAR, la suma de Cuatrocientos Treinta y Cinco con 36/100 soles (S/. 435.36), por concepto de haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, monto que ha sido abonado en el mes de febrero de 2019, conforme al Sistema de Planilla de Remuneraciones de Haberes (PLH);

Que, en ese contexto, mediante el Informe de Visto, se efectúa por mandato judicial el cálculo de la asignación económica por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, de acuerdo a lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1153, conforme a los lineamientos establecidos en la presente resolución a favor de doña ANDREA GUILLEN SALDIVAR, por lo que resulta viable emitir el acto resolutorio;

En merito, al mandato judicial, requerido por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, resulta necesario aprobar el presente acto administrativo; con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la jefa de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS y Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER por mandato judicial a favor de doña ANDREA GUILLEN SALDIVAR, servidora del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 64/100 SOLES (S/. 4,892.64), de reintegro por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado de acuerdo a lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1153, y la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 34/100 SOLES (S/. 873.34), por concepto de intereses legales, quedando los montos conforme se detalla a continuación:

Decreto Supremo N° 286-2013-EF (Valorización Principal)	Monto de Asignación por cumplir 30 años (03 V.P)	(-) el monto abonado Por la RA.014-2019-OP-HEJCU	Monto por reintegro por asignación por cumplir 30 años	Monto calculado por intereses legales
S/. 1,776.00	S/. 5,328.00	S/. 435.36	S/. 4,892.64	S/. 873.34

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Asignación de Gasto: 25.51.13, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la interesada la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- PONER EN CONOCIMIENTO del órgano Jurisdiccional, a través de la Procuraduría Pública del MINSA, lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/RVFR/JETA/MSC/LCD//mach
() Of. Ejec. Admis. HEJCU
() Of. Economía
() Of. Asesoría Jurídica
() Of. Personal (06)
() Of. Economía
() Of. Comunicaciones
() Interesada

